

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11316 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojos.

El cultivo de cereales es, posiblemente, uno de los que alcanzan mayor índice de mecanización a lo largo de sus diversas fases vegetativas. Resuelta desde hace tiempo la recolección mecanizada integral, al igual que la siembra y demás operaciones culturales, los costos han disminuido de forma apreciable a base de reducir al mínimo las exigencias de mano de obra y el tiempo de actuación. El principal problema planteado en torno al cultivo cerealista, especialmente en tierras «fuertes», es el inherente al alzado de rastrojo con incorporación de pajas al suelo. Un país como el nuestro, manifestamente deficitario de materia orgánica, no puede prodigar de forma generalizada la práctica de quema del rastrojo si desea mantener en un nivel estable el equilibrio orgánico del suelo.

El creciente desarrollo de aperos de troceado o picado de pajas y específicos de laboreo con volteo de tierra determina un importante avance para realizar eficazmente la práctica del enterrado de rastrojo con vistas a su incorporación al complejo mineral-orgánico de suelo.

La divulgación de estas máquinas entre los medios interesados y la observación de todo el proceso, es materia de alto interés por cuanto supone la solución a uno de los problemas de mayor incidencia en la riqueza potencial de nuestros agricultores cerealistas.

En orden a lo expuesto, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la I Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojo, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de la máquina y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 23 de julio del presente año en la provincia de Palencia, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo el enterrado de rastrojos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de julio de 1975.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

11317 ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se concede a la firma «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix para la transformación en zumo concentrado de naranja 60° Brix con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Muñoz y Cía., Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix para la transformación en zumo concentrado de naranja 60° Brix con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», con domicilio en avenida Infante Juan Manuel, 4 (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix congelado en bidones (partida arancelaria 20.07), a utilizar en la elaboración de zumo concentrado de naranja 60° Brix (P. A. 20.07) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 1.000 kilogramos netos de zumo concentrado de naranja 60° Brix, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 184.610 kilogramos netos de zumo concentrado de naranja 65° Brix, importado.

No existen mermas ni subproductos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», sitos en carretera Madrid, kilómetro 340,7 (Murcia).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 65.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Valencia.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación que estime conveniente la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un período de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adotar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11318 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Las Palmas.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes de Las Palmas, convocados por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,